



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 49
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 11 DE MARZO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Productores agropecuarios afectados por anegamiento de suelos

Amplían los efectos del Decreto N° 31/2010.

Decreto N° 87

Córdoba, 9 de febrero de 2010

VISTO: El Expediente N° 0436-058499/2010 registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para productores de los Departamentos de Roque Sáenz Peña; Pedanías: La Amarga, San Martín y La Paz y Departamento Río Cuarto; Pedanía La cautiva y así mismo la ampliación del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario al Departamento Roque Sáenz Peña, Pedanía Independencia; Departamento General Roca, Pedanía Italó y Departamento Unión Pedanía Bell Ville y Ascasubi que han sufrido los efectos de los anegamientos de suelos y donde ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agrícolas y ganaderas.

Que corre incorporado en autos informe de la situación del sector agropecuario de la zona afectada elaborado por técnicos de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos que analiza el marco de referencia, la estructura productiva del Sur y Sur Este realiza una evaluación de daños y estimación de pérdidas.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del artículo 4 de la Ley N° 7121.

Que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de la zona sur de

la Provincia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo cual hace procedente y necesario disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que el informe técnico elaborado conjuntamente por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas y la Dirección de Agencias Zonales, advierte que las precipitaciones caídas en los últimos días han sobrepasado con creces las medias históricas, siendo característica fundamental del área afectada el lento drenaje interno motivado por suelos relativamente impermeables y niveles freáticos cercanos a la superficie, sumado a un lento drenaje externo motivado por las muy bajas pendientes naturales.

Que la situación de crecimiento del área cultivada, las extraordinarias lluvias caídas en la región y la lentitud del drenaje natural configura una situación crítica en la zona y se han provocado daños directos sobre los cultivos de verano, como así también a pasturas implantadas y naturales afectando a actividades agrícolas y ganaderas de la zona.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5, 8, correlativos y concordantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), 8 de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 114

Córdoba, 12 de febrero de 2010

VISTO: La necesidad de cubrir las vacantes en los cargos de Director de Jurisdicción de los Teatros del Libertador General San Martín y Real, dependientes de la Secretaría de Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1779 del 9 de diciembre de 2009 se dispuso la prórroga por el término de treinta (30) días las designaciones vigentes en los cargos antes citados, en virtud de encontrarse en proceso de elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial.

Que la aprobación de dichas estructuras se efectuó mediante el dictado del Decreto N° 16 de fecha 4 de enero de 2010, poniéndose en marcha el proceso administrativo para la realización de los concursos pertinentes, para la cobertura de los cargos en los términos del artículo 14 II B) de la Ley N° 9361.

Que encontrándose vacantes los cargos de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, aprobados por el Decreto 16/2010, y hasta tanto los mismos sean provistos por el proceso de selección mediante concurso abierto, corresponde proveer a su cobertura, mediante designaciones con carácter interino, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables, conforme lo establece la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte del presente Decreto, en los cargos y jurisdicción que en cada caso se consigna, con retención de sus respectivos cargos de revista de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, en los casos que correspondiere.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas efectuará de corresponder, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ J. GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

D.N.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
13.535.377	Carlos Alberto del Franco	Director de Jurisdicción del Teatro del Libertador General San Martín dependiente de la Secretaría de Cultura
16.717.559	Raúl David Sansica	Director de Jurisdicción del Teatro Real dependiente de la Secretaría de Cultura

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 87

la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 31/2010 y por Fiscalía de Estado al N° 59./2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE los efectos del Decreto 31/10, declarando en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por anegamiento de suelos, a partir del día 11 de Enero de 2010 y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Presidente Roque Sáenz Peña	Independencia
General Roca	Italó
Unión	Bell Ville
	Ascasubi

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 12 de Agosto de 2010 el pago de las cuotas 01/2010 y 02/2010 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el artículo 1° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuaria por anegamiento de suelos en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- EXÍMASE del pago de las cuotas 01/2010 y 02/2010 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el artículo 1°, a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos en el marco de la presente norma. La exención dispuesta en el presente artículo sólo corresponderá

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 35

Córdoba, 4 de marzo de 2010

VISTO: El Trámite N° ME01-067841018-910, en que se plantea la necesidad de aprobar la estructura curricular para el Ciclo Básico (1°, 2° y 3° Años: Primer Ciclo) de la modalidad de Educación Técnico Profesional del nivel de Educación Secundaria.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 125/09 (art. 3°), nuestra Provincia ha instituido la obligatoriedad de la Educación Secundaria y ampliado a siete (7) años lectivos la duración de la modalidad de Educación Técnico Profesional en ese nivel, facultando a este Ministerio en el mismo acto (art. 4°) para aprobar los planes de estudios a aplicar en los establecimientos educativos.

Que en tal marco normativo y en virtud de los acuerdos formalizados en la Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación, a los fines de promover la formación de técnicos en el nivel de Educación Secundaria, por Resolución N° 38/09 de este Ministerio se aprobó la estructura curricular del primer año de la modalidad de Educación Técnico Profesional, modificando parcialmente la estructura curricular prevista en el Decreto N° 141/96.

Que por Resolución N° 29/10 se aprobó la estructura y contenidos del diseño curricular para el Ciclo Básico (1°, 2° y 3° Años) de la Educación Secundaria, determinándose las asignaturas y cargas horarias del campo de la Formación General (FG) que será de aplicación en los establecimientos educativos existentes, con carácter optativo durante el ciclo lectivo 2010.

Que en tal contexto resulta necesario determinar la estructura curricular de los campos de Formación Científico Tecnológica (FCT) y de Formación Técnico Específica (FTE) de la estructura curricular aplicable a la modalidad de Educación Técnico Profesional.

para los inmuebles ubicados en los departamentos y pedanías en donde se haya declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por anegamiento de suelos.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado en el artículo 2°, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 5°.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Por ello, el Dictamen N° 0140/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estructura curricular para el Ciclo Básico (1°, 2° y 3° Años: Primer Ciclo) de la modalidad de Educación Técnico Profesional, de aplicación en todos los establecimientos de gestión pública y privada que impartan la misma en el nivel de Educación Secundaria, conforme se detalla en los Anexos I y II que, constando de una (1) foja cada uno, forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR dentro del campo de la Formación Científico Tecnológica (FCT), las asignaturas y contenidos básicos que para cada especialidad se detallan en los Anexos III y IV de esta resolución, con dos (2) y tres (3) fojas respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- IMPLEMENTAR dentro del campo de la Formación Técnico Específica (FTE), las asignaturas y contenidos básicos que para cada especialidad se detallan en los Anexos V y VI de esta resolución, con seis (6) fojas cada uno.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR la Resolución N° 38/09 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 100 - Serie "C"
En la ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESÍN**, **Aida Teresa Lucía TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Carlos F. GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: La Ley N° 9725, por la que se dispone la gradual y progresiva equiparación de las remuneraciones netas de los jueces y miembros del Poder Judicial provincial, con los cargos equivalentes de la Justicia Federal.

Y CONSIDERANDO: Que el art. 3° de la norma mencionada en el Visto precedente, faculta al Tribunal Superior de Justicia a establecer la nómina de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial alcanzados en dicha Ley.

Que en tal sentido, resultan referencias normativas las prescripciones del art. 9 de la Ley N° 8991 y disposiciones de la Ley 9276, y lo que como consecuencia de ellas, recepta el sistema previsional provincial en su régimen especial previsto en el art. 100 de la Ley 8024 (T.O. Dec. N° 40/09) y art. 100 del Dec. Regl. N° 41/09.

En consecuencia, poniendo en acto la facultad que le otorga el citado art. 3° de la Ley 9725, este Alto Cuerpo considera que los cargos de magistrados y funcionarios que integran este Poder Judicial, y que deben estar comprendidos por dicha norma son los que se nominan en la Planilla Adjunta al presente y que lo integrará como su Anexo Único.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 12 de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: 1.- ESTABLECER la nómina de los Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial que se encuentran alcanzados por la Ley provincial N° 9725, conforme a la Planilla adjunta que en una foja útil forma parte del presente Acuerdo como su Anexo Único.

2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo provincial.

4.- TOME razón la Administración General, el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Sueldos y la Oficina de Personal.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DRA. AÍDA TERESA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO UNICO AL
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 100 - SERIE "C",
DEL 02/03/2010

GRUPO	CARGO	DENOMINACION
26	005	VOCAL T.S.J
26	007	FISCAL GENERAL
26	009	FISCAL ADJUNTO
26	010	VOCAL DE CAMARA
	020	FISCAL DE CAMARA
26	025	FISCAL DE CAMARA DE FLIA
	027	RELATOR DE FISCALIA GRAL
	030	JUEZ DE PRIMERA INST.
	032	JUEZ ELECTORAL
	100	JUEZ DE PAZ
	035	FISCAL CORRECCIONAL
	040	RELATOR DE SALA
	045	FISCAL DE INSTRUCCIÓN
	047	FISCAL DE MENORES
	052	FISCAL CIV. COM. LAB Y FLIA
26	054	ASESOR LETRADO
26	070	SECRETARIO TRIB SUP JUST
	075	SECRETARIO FISCALIA GRAL
26	081	DIRECTOR GENERAL
26	080	SECRETARIO LET. CAMARA
	083	SECRETARIO FISC CAMARA
26	083	SUBDIRECTOR GENERAL
26	088	SECRETARIO ELECTORAL
	090	SECRETARIO JUZG 1ra INST
	091	SECRETARIO FISCALIA
26	062	DIRECTOR CATEGORIA "A"
26	064	SUBDIRECTOR CATEG "A"
26	097	AYUDANTE FISCAL
27	070	PROSECRETARIO LETRADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 010 - 16/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Esc. REGIMIENTO GRANADEROS A CABALLO GENERAL SAN MARTÍN de la Localidad de Providencia", "Reparaciones en la Esc. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN de la Localidad de Puesto de Cejas", "Nuevos sanitarios y Reparaciones Generales en la Esc. ROSARIO BONET de la Localidad de Río de Bustos"; "Reparaciones en la Esc. CORNELIO SAAVEDRA de la Localidad de Santa Cruz" y "Adecuación circuito elé ctrico iluminación exterior en el IPEM N° 125 de la Localidad de Villa de Tulumba", - todos del Departamento Tulumba - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 86 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Tulumba, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013091/2007.-

RESOLUCION N° 011 - 16/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación cubiertas, revoques, instalación eléctrica y desagües pluviales en la Esc. DOMINGO F. SARMIENTO de la Localidad de Las Perdices", "reparación sanitarios y desagües pluviales en la Esc. ROQUE SAENZ PEÑA de la Localidad de Campo Vara Hernando", Reparación de Sanitarios, cubierta, desagües, revoques y electricidad en la Esc. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN de la Localidad de Río Tercero", "Reparaciones Generales en la Esc. ARMANDO ROTULO de la Localidad de Río Tercero", " Construcción cocina y reparaciones en la Esc. PRESIDENTE MITRE de la Localidad de Río Tercero", "Reparación cubiertas, revestimientos, revoques y desagües pluviales en la Esc. MATIAS ZAPIOLA de la Localidad de Río Tercero" y "Reparaciones Generales en la Esc. DOMINGO F. SARMIENTO de la Localidad de Río Tercero" - todos del Departamento tercero Arriba - Provincia

de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 110, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Tercero Arriba, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013292/2007.-

RESOLUCION N° 012 - 16/02/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 171 y Definitiva de fs. 173 de los trabajos de: "Reparación de cubierta y desagües pluviales en el Inmueble que ocupa el Centro Educativo JUAN PABLO II, ubicado en calle Manuela Cacigas N° 650 - B ° Ampliación Las Palmas - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 546.290, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, como así también el Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.107,90.-), disponiéndose se libre autorización de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013362/2007.-

RESOLUCION N° 013 - 22/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de trabajos de: "Construcción Edificios para Hospital Penitenciario y Hospital de Salud Mental en el Complejo Penitenciario N° 10 de la Ciudad de Cruz del Eje - Departamento Cruz del Eje- Provincia de Córdoba" hasta el 22 de Diciembre de 2009 y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial, suscripta con el contratista de los mismos, la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A que corre agregada a fs. 3889, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, autorizándose la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato, oportunamente constituida mediante Póliza N° 662.319, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A previa presentación por parte de la Empresa antes mencionada, de una garantía de idéntico fin, sobre el monto faltante de ejecutar y por el porcentaje establecido en la legislación vigente (3%), lo que importa la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.965,10) conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047- 012926/2006.-

RESOLUCION N° 014 - 22/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones Generales en la Esc. DOMINGO F. SARMIENTO de la Localidad de El Fortín - Departamento San Justo - provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 62, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de El Fortín, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013468/2008.-

RESOLUCION N° 015 - 22/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Refacción de cubierta de techo, desagües pluviales en la Esc. ISLA DE LOS ESTADOS de la Localidad de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 41, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Villa Carlos Paz, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013530/2008.-

RESOLUCION N° 016 - 22/02/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Terminación de Salón Comedor en la Esc. BARTOLOMÉ MITRE de la Localidad de Las Varillas - Departamento San Justo - provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 58, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Las Varillas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013649/2008.-

RESOLUCION N° 627 - 15/12/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones generales" en la Escuela "Comandante Luis Piedrabuena" de la Localidad de Leones - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 43, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013225/2007.-

RESOLUCION N° 628 - 15/12/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación cubiertas, carpintería, pisos y desagües pluviales en la Esc. MARÍA TERESA BEDONI de la Localidad de La Carlota", " Reparación capa aisladora, cubiertas, carpintería, demolición sanitarios en desuso, cegado de pozo y reparación estructura patio cubierto en la Esc. y J. de Inf. GRAL. VICTORIANO RODRÍ GUEZ de la Localidad de Paraje Granja de Celina-Zona Rural La Carlota", "Reparación cubierta , capa aisladora, revoques y colocación carpintería en la Esc. CNEL. JUAN G. ECHEVERRÍA de la Localidad de Paraje Colonia la Leguazona Rural La Carlota", "Reparaciones Eléctricas en la Esc. SUPERIOR EL NACIONAL de la Localidad de la Carlota" y "Reparación cubierta y Capa aisladora en la Esc. GRAL. SAN MARTÍN de la Localidad de Ucacha - todas Departamento Juarez Celman - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 77 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Juarez Celman, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013228/2007.-

RESOLUCION N° 629 - 15/12/2009 - AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución N° 453 de la SubSecretaría de Arquitectura de fecha 20 de Noviembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: " ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de trabajos de " Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 5 GRUPO N° 9 que incluye los siguientes establecimientos: Centro Educativo BERNARDINO RIVADAVIA (Cuenta N° 355672), Centro Educativo BERNARDINO RIVADAVIA (PAICOR) (Cuenta N° 355673), Jardín de Infantes BERNARDINO RIVADAVIA (Cuenta N° 355673) e IPEM N° 292 Ing. Agr. LILIAN PRIOTO (Cuenta N° 355944), ubicados en la Localidad de Adelia María - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", suscripta con la Empresa C.E.M. CONSTRUCCIONES y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva Parcial de fs.164, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediéndose a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato constituida oportunamente, mediante Póliza N° 510.900 emita por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00.-) conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-" s/ Expte. N° 0047-012862/2006.-